



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIODICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO.

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930.

RESPONSABLE: UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS

TOMO CCXLIX

H. PUEBLA DE Z., MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1993

NUMERO 38
SEGUNDA
SECCION

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR Y ENAJENAR A FAVOR DE PARTICULARES, LOS BIENES MUEBLES QUE SE MENCIONAN.

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUE DETERMINA LA CUOTA --
QUE POR TRAMITE Y GESTORIA REALIZARA EL INSTITUTO POBLANO DE LA ---
VIVIENDA POPULAR, PARA FOMENTAR LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y --
POPULAR.

GUBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, -- 105, 107, 122, LA DENOMINACION DEL TITULO QUINTO, ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTICULO 76 Y UN PRIMER PARRAFO AL ARTICULO 119; DEROGA LA FRACCION XVII AL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE REVOKA EL MANDATO CONFERIDO AL C. JOSE MARIA MARTINEZ AGUILAR, COMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUE., Y DESIGNA PARA EL MISMO CARGO A ATANACIO MORALES CORTES.

DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACION Y CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCION EXTERNA (SINPEX).

GUBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL H. AYUNTAMIENTO - PUEBLA, Y UNA LEYENDA QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

RAFAEL CAÑEDO BENITEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 40 FRACCIONES IV Y XI Y 41 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PREVIO ESTUDIO Y ANALISIS APROBO LO SIGUIENTE, POR LO QUE :

CONSIDERANDO

I.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIR SUS REGLAMENTOS, BANDOS DE POLICIA Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DE SU COMPETENCIA. ASI COMO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

II.- QUE LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, DESDE SU FUNDACION, HA SIDO ESCENARIO DE MULTITUD DE ACONTECIMIENTOS QUE HAN TENIDO Y TIENEN HASTA LA FECHA TRASCENDENCIA A NIVEL NACIONAL, HECHOS DE LOS QUE TODOS LOS POBLANOS NOS SENTIMOS PARTICULARMENTE ORGULLOSOS.

III.- QUE DE IGUAL MANERA NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, LLENAS DE COLORIDO E HISTORIA, INVARIABLEMENTE HAN ESTADO PRESENTES EN LOS ACONTECIMIENTOS HISTORICOS QUE HEMOS MENCIONADO, POR LO QUE SE HACE NECESARIA SU INVESTIGACION Y DIVULGACION PARA DARLOS A CONOCER DE MANERA SISTEMATICA, POR TODOS AQUELLOS CIUDADANOS, QUE HAN DEDICADO GRAN PARTE DE SU TIEMPO A DICHAS INVESTIGACIONES Y QUE LAS MISMAS DEBEN DIVULGARSE EN LOS TERMINOS QUE SE PROPONE.

IV.- QUE CON EL OBJETO DE QUE TALES HECHOS Y ACONTECIMIENTOS DESDE LA FUNDACION DE NUESTRA CIUDAD, HASTA NUESTROS DIAS SE DEN A CONOCER, SE PROPUSO LA CREACION DEL CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, A TRAVES DE UN REGLAMENTO QUE CREA EL MISMO, A CUYO ESTUDIO SE AVOCARON LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS HH. COMISIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE GOBERNACION DEL AYUNTAMIENTO. MISMAS QUE ESTUVIERON DE ACUERDO CON LA EXPEDICION DE EL REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, SIENDO ESTE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, POR LO CUAL SE EXPIDE EL SIGUIENTE :

REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

ARTICULO 1o.- SE CREA EL ORGANISMO DENOMINADO CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CUYO OBJETO SERA LLEVAR A CABO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LAS DISTINTAS ETAPAS HISTORICAS, CULTURALES, SOCIALES Y POLITICAS QUE HAYAN SUCEDIDO Y SUCEDAN EN LA CIUDAD DE PUEBLA Y QUE POR SU TRASCENDENCIA, IMPACTO SOCIAL Y RELEVANCIA, SEAN DIGNAS DE ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y DIFUSION.

ARTICULO 2o.- EL CONSEJO ESTARA INTEGRADO POR NO MENOS DE CINCO NI MAS DE QUINCE MIEMBROS, QUE SERAN NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS PERSONAS PROPUESTAS DEBERAN REUNIR ENTRE OTRAS CUALIDADES LAS SIGUIENTES:

A).- SER DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL;

B).- HABERSE DISTINGUIDO POR SUS ESTUDIOS HISTORICOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y SUS PUBLICACIONES EN LA MISMA MATERIA.

ARTICULO 3o.- SON FACULTADES DEL CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

A).- SER EL CUERPO ASESOR Y CONSULTOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS CULTURALES, PUBLICACIONES Y EVENTOS EN EL QUE SE RESALTEN HECHOS SUCEDIDOS EN LA CIUDAD DE PUEBLA, QUE TUVIERON CONSECUENCIA Y TRASCENDENCIA PARA LA CIUDAD Y FORMEN PARTE DE SU HISTORIA;

B).- PUBLICAR INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE LA CRONICA ACERCA DE LA HISTORIA DE LA CIUDAD DE PUEBLA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

C).- PARTICIPAR EN PUBLICACIONES MUNICIPALES, ESTATALES O NACIONALES, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS Y CONGRESOS DE HISTORIA QUE SE RELACIONEN CON LA CIUDAD DE PUEBLA, SU HISTORIA, SUS COSTUMBRES O SUS HECHOS RELEVANTES;

D).- PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DEL CONSEJO, LOS MIEMBROS TENDRAN ACCESO A LOS ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO, SIENDO ASESORES DE LA SECCION HISTORICA DEL PROPIO ARCHIVO GENERAL;

E).- FUNGIR COMO CONSULTORES DEL CONSEJO DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, EN CASOS DE SU COMPETENCIA;

F).- SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES INFORMANDO DE SUS ACUERDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL;

G).- DIFUNDIR, PROPICIAR Y PROMOVER ACTOS CULTURALES, REUNIONES, SIMPOSIOS O PUBLICACIONES, PARA DAR A CONOCER SUS TRABAJOS, LAS CRONICAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN TANTO POR CONSEJEROS O INVITADOS;

H).- LAS DEMAS QUE LES ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 4o.- EL CARGO DE CONSEJERO SERA VITALICIO Y HONORIFICO. SIN EMBARGO SE PERDERA SI EL MIEMBRO DEL CONSEJO NO PUBLICA CRONICA ALGUNA DURANTE EL TERMINO DE SEIS MESES. CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL HACER LA DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA DEL CARGO AL CONSEJERO QUE NO CUMPLA CON TAL OBLIGACION.

ARTICULO 5o.- EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, NOMBRARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y AL COORDINADOR DEL MISMO, QUIEN SERA EL CRONISTA DE LA CIUDAD. LOS DEMAS CONSEJEROS SERAN DENOMINADOS CRONISTAS DE NUMERO.

ARTICULO 6o.- LA SEDE DEL CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA SERA EL EDIFICIO DEL PORTALILLO DEL ALTO DE ESTA CIUDAD O EN SU DEFECTO EL LUGAR QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 7o.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EDITAR UNA GACETA MUNICIPAL, QUE CONSIGNE LA CRONICA ANTIGUA Y ACTUAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ASI COMO LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNA EN EL RAMO DE HISTORIA, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA RESOLVER CUALQUIER DUDA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO, PRINCIPALMENTE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA DE LA CIUDAD DE PUEBLA APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1976..

TERCERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO COMENZARA A REGIR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE QUE EL H. CABILDO LO HAYA APROBADO.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".
H. PUEBLA DE Z., A 10 DE AGOSTO DE 1993
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL CAÑEDO BENITEZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA LAURA ROJANO MERINO